



12

2

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA
ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL TERMINAL PORTUARIO DE PAITA Y LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA**

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte:

La **ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL TERMINAL PORTUARIO DE PAITA**, identificado con RUC N° 20526112297, para estos efectos en Av. Víctor Raúl S/N Int. 01 PJ Ciudad Roja del Pescador, Distrito y Provincia de Paita, Piura, debidamente representada por el Presidente y Vicepresidente del Consejo Directivo, Sr. Manuel Ignacio Martínez con Pasaporte N° AAB067367 y el Sr. Enrique Silva Zapata con DNI N° 03498805, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11093374 del Registro de Personas Jurídicas de Piura, a quien en adelante se denominará "**FONDO SOCIAL PAITA**",

La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA**", identificado con RUC 20162361440, con domicilio en Plaza de Armas S/N, distrito y provincia de Paita, debidamente representada por el Alcalde Enrique Silva Zapata, identificado con DNI N° 03498805, designado mediante credenciales del Jurado Nacional de Elecciones el 23 de marzo 2021, a quien en adelante se le denominará "**MUNICIPALIDAD DE PAITA**", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **FONDO SOCIAL PAITA**, persona jurídica que se constituye de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2008-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 238-2016-EF, con la finalidad de administrar los recursos que recibe a través del Autoridad Portuaria Nacional (APN) que son el 2% de los ingresos generados por Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A., conforme a lo establecido por el Estado Peruano, ingresos deben ser destinados a la ejecución de programas de carácter social a favor de los beneficiarios de la zona de influencia de la concesión, la Provincia de Paita, Región Piura.

1.2 **MUNICIPALIDAD DE PAITA**, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La Misión es brindar la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo local, con participación plena y organizada de la comunidad, que se constituyen en los actores sociales que intervienen, apoyan, coordinan y fiscalizan la gestión municipal.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio busca responder a la pandemia sanitaria que se ha generado por el COVID 19, siendo Piura una de las regiones más afectadas del Perú (2889 casos confirmados y 254 fallecimientos) y teniendo Paita el 5% (145 casos



confirmados), estadísticas reportadas por el MINSA. Esta coyuntura ha hecho que entidades públicas y privadas brinden diferentes apoyos para hacer frente a este problema.

El objeto del presente convenio, es que a través de la Posta Médica Municipal se ejecute la vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 y así mitigar el impacto sanitario, social y económico que tendría el coronavirus en este distrito.

CLAUSULA TERCERA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Por el FONDO SOCIAL PAITA:

Edith Guzmán Escudero, DNI 41238564, Gerente de Fondo Social Paita.

Por la MUNICIPALIDAD DE PAITA:

Jefe de la Posta Médica Municipal " Miguel Cruzado Vera "

Los nombrados en el presente, asumen la responsabilidad, como coordinadores para lograr una efectiva implementación y cumplimiento de las metas y objetivos del convenio.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

FONDO SOCIAL DE PAITA

- a) Proporcionar pruebas rápidas a la Posta Médica Municipal para realizar vigilancia epidemiológica en el distrito de Paita.
- b) Brindar Equipos de Protección Personal (EPPs) a los profesionales de la salud que prestan servicios en la Posta Médica Municipal.
- c) Equipar los dos consultorios médicos de la Posta Médica Municipal para atender mayor cantidad de pacientes.

LA MUNICIPALIDAD DE PAITA

- a) Brindar personal de salud para aplicar las pruebas antigenas y atender en los dos consultorios médicos.
- b) Proporcionar todas las condiciones de seguridad (24 horas) y de instalación (tomacorrientes) para la implementación y equipamiento de los dos consultorios médicos.
- c) Asumir los gastos de operación y mantenimiento de los equipos donados por el **FONDO SOCIAL**.
- d) Proporcionar al **FONDO SOCIAL PAITA** un oficio o resolución de la transferencia de los materiales y equipos donados, especificando que estos equipos forman parte del patrimonio de la Posta Médica Municipalidad, asimismo detallando la responsabilidad de la operación y mantenimiento, el monto invertido y resultados.
- e) Usar de forma exclusiva de todos los materiales y equipos donados por el **FONDO SOCIAL PAITA** en el distrito de Paita.
- f) Responder de forma oportuna cualquier consulta que realice los órganos que

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



supervisan y fiscalizan al FONDO SOCIAL PAITA.

- g) Entregar un informe reportando la utilización de los insumos médicos y resaltando el impacto del aporte realizado.

CLAUSULA QUINTA: DETALLE DE DONACIÓN

El detalle de materiales y equipamientos entregados por el FONDO SOCIAL DE PAITA a la Posta Médica Municipal son:

N°	CATEGORIA	POSTA MEDICA MUNICIPAL PAITA	MEDIDA
A. EXAMENES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA			
01	Pruebas Antigeno (Sars- CoV-2)	300	Unidad
B. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL			
01	Mascarrilas KN95	300	Unidad
02	Mascarrilas quirurgicas de tres pliegues	200	Unidad
03	Mandiles quirurgicos descartables T- L	200	Unidad
04	Pantalones quirurgicos descartables T- L	100	Unidad
05	Chaquetas quirurgicos descartables T- L	100	Unidad
06	Guantes quirurgicos T-L	600	Unidad
07	Tocas y goros descartables	100	Unidad
08	Cubre calzado	200	Unidad
09	Cascos de protección facial	25	Unidad
C EQUIPOS DE LABORATORIO			
01	Camillas Clinicas	2	Unidad
02	Biombos para consultorio	2	Unidad
03	Lamparas para consultorio	2	Unidad
04	Etetoscopio	2	Unidad
05	Otoscopio	2	Unidad
06	Tensiometro digital	1	Unidad
07	Tensiometro Manuable	1	Unidad
08	Equipo de esterilización	2	Unidad
09	Oximetro de pulso	2	Unidad
10	Balanza de peso corporal	1	Unidad



11	Vitrinas para consultorio	2	Unidad
12	Tallimetro con balanza	1	Unidad
13	Linterna pupilar	2	Unidad
14	Casillero Metálicos	1	Unidad
15	Escritorios de madera	2	Unidad
16	Sillas giratorias	2	Unidad

CLAUSULA SEXTA: DURACIÓN VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente convenio tendrá vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso y escrito de las partes, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios a la fecha de vencimiento, el mismo que se efectuará mediante la adenda correspondiente.

CLAUSULA SEPTIMA: TÉRMINO Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio se considerará terminado en los siguientes casos:

- a.- Cuando haya vencido el plazo de 3 meses de vigencia.
- b.- Por resolución de común acuerdo entre las partes, con una anticipación de al menos 15 días calendarios, mediante una carta simple a las partes.
- c.- El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes, otorgará a la parte afectada el derecho de resolver el presente Convenio de Cooperación, para cuyo efecto se deberá remitir una carta indicando el incumplimiento y otorgando un plazo de quince (15) días calendario a la otra para que subsane el mismo. De persistir el incumplimiento luego de vencido este plazo, el presente Convenio se entenderá resuelto de pleno derecho con la sola remisión de la carta enviada por la parte perjudicada.

Las partes acuerdan expresamente que la resolución del Convenio de Cooperación no afecta la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de dicha resolución, las mismas que deberán ser culminadas por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier duda o controversia que surja respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente convenio será resuelta en trato directo. Para este efecto, ambas partes se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos sobre la base de las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención de solucionar tal eventual situación. En un plazo de quince (15) días calendarios, el cual de convenirlo mutuamente podrá ser renovado –por única vez– por un plazo igual.

En caso las partes –en primera instancia– no puedan solucionar la duda o controversia por



[Handwritten signature]
MS



trato directo y en los plazos establecidos en el párrafo precedente, será solucionada mediante arbitraje de derecho a través de un procedimiento tramitado de conformidad con los reglamentos de conciliación y arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Piura, sólo en caso de no encontrarse solución mediante el mecanismo previamente indicado.

Las partes manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, el mismo que se suscribe en señal de conformidad y en dos ejemplares de igual tenor y contenido a los 08 días del mes de abril del año 2021

ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL
TERMINAL PORTUARIO DE PAITA
Manuel Ignacio Martínez
Presidente

ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL
TERMINAL PORTUARIO DE PAITA
Enrique Silva Zapata
Vice Presidente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Lic. Enrique Silva Zapata
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE PAITA
Enrique Silva Zapata
Alcalde